

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 046 DE 2017

Página 1 de 2

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIFERENTES SERVICIOS DEL INSTITUTO.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES**

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A.) Observaciones presentadas por RETINA S.A.S a través de Radicado No. ENT-07995-2017, el día miércoles, 05 de julio de 2017 11:32 a.m.

PREGUNTA:

De acuerdo a las especificaciones técnicas no queda claro si el equipo a cotizar debe traer lámpara de hendidura Y oftalmoscopio indirecto incluido en la propuesta. Es decir, las especificaciones técnicas indican en el numeral 1.1 "Equipo oftalmológico de láser fotocoagulador con lámpara de hendidura y oftalmoscopio indirecto", pero en los demás numerales no se encuentran las especificaciones del oftalmoscopio indirecto, sólo de la lámpara de hendidura como en el numeral "1.11 Lámpara de Hendidura compatible con el láser o con su correspondiente adaptador". Pero en el numeral 3. "Accesorios" aparece "Oftalmoscopio Láser Indirecto", ¿con esto se refieren a un adaptador o al equipo como tal?

Nuestra duda puntual es ¿Se solicita presentación de propuesta de oftalmoscopio indirecto junto al equipo láser, la lámpara de hendidura y su mesa eléctrica correspondiente, o sólo lámpara de hendidura y mesa eléctrica?

RESPUESTA:

Se le informa que se surte Adenda No.1, la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co, en el link contrate con nosotros, cambiando las especificaciones del anexo No. 4. El equipo a cotizar debe incluir lámpara de hendidura y oftalmoscopio indirecto los cuales deben ser compatibles con el láser infrarrojo ofertado.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 046 DE 2017

Página 2 de 2

PREGUNTA:

En la sección de NORMAS-CERTIFICADOS numeral 1. "Presentar registro sanitario ante el INVIMA y en caso de no requerir presentar certificado de "No Requiere".", es inhabilitante si el registro está en trámite durante la presentación de la propuesta y la adjudicación del contrato.

RESPUESTA:

El registro sanitario es requisito de ley de obligatorio cumplimiento en el marco de nuestros programas institucionales de Tecnovigilancia y Uso seguro de tecnología biomédica.

En los términos expuestos se dan por contestadas cada una de las observaciones formuladas dentro de la presente convocatoria.

Cordialmente,

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Dirección General (E)

DG/CWC/SGGAF/LMAP/GAGC/RECB/SANDRA B.